

**COPIA**

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
**RECIBIDO** JDD p. ca  
23 JAN 2014  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4899-S

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, confirió al ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL; y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

JUAN CARLOS ALMEIDA SAONA,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad que gira con la denominación MAILROOM MANAGEMENT HOME DELIVERY EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAILROOM, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4899-S-1

## ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a la realización del "SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AÑO 2014", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

## ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) La garantía;
- b) La oferta de la contratista de fecha 02 de diciembre de 2013;
- c) El documento de solicitud de oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 3°. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio objeto del presente contrato comprende, sin limitarse a ello en el: Envío de documentos y paquetes, propiedad de CEL a destinos ubicados en el Área Metropolitana del Gran San Salvador, Santa Tecla y Zaragoza.

## ARTICULO 4 ° DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) Se requiere dos motociclistas mensajeros, uno asignado a la recepción de documentos que son entregados por las diferentes unidades para su envío y otro para el Departamento de Tesorería
- b) Los motociclistas mensajeros, se deberán presentar por la mañana a las 8:00 a.m. y por la tarde a la 1: 30 p.m.
- c) La contratista, deberá cumplir con los siguientes tiempos de entrega en la documentación o del cumplimiento de la ruta:

| Horario para presentarse | Hora máxima de cumplimiento |
|--------------------------|-----------------------------|
| 8:00 a.m.                | 16:00 horas del mismo día.  |
| 1:30 p.m.                | 12:00 m del siguiente día.  |

Si por alguna razón se presentaran casos de entrega inmediata, la hora máxima de cumplimiento podrá reducirse. En estos casos se darán instrucciones especiales.

- d) La cantidad estimada de envíos mensuales para la recepción y envío de documentos es de cuatrocientos (400) más o menos un diez por ciento (10%).
- e) La contratista debe asegurar que durante el traslado manual o por algún medio de transporte, los documentos y/o paquetes permanecerán íntegros, tal como fueron entregados por el remitente; por lo que deberá contar con las medidas de seguridad para que los documentos no sufrán pérdidas, manchas, rasgaduras u otro daño causado por condiciones del clima como lluvia, humedad o temperatura.
- f) La contratista será responsable que la correspondencia se entregue al destinatario correcto.
- g) El mensajero deberá entregar a la persona encargada de la correspondencia de la Comisión, el comprobante de recepción de los documentos y/o paquetes, el cual deberá contener nombre de la persona que lo recibió, fecha y sello de la empresa o institución a la que se envía o número de teléfono para comprobar su recepción.
- h) La contratista y sus empleados están obligados a mantener en reserva la información de los documentos y/o paquetes, la cual no deberá ser divulgada bajo ninguna circunstancia a personal de CEL, del contratista, o particulares, por lo cual tomará todas las precauciones necesarias para que tal situación no se presente.
- i) La contratista y sus empleados únicamente podrán recibir indicaciones para el desarrollo de las labores de entrega de la documentación o paquetería, del Jefe



del Departamento de Servicios Generales y/o del encargado de la Recepción de la Correspondencia o del responsable designado por CEL.

#### ARTICULO 5º OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista proporcionará uniforme al personal que designe en la ejecución del servicio. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de informar el nombre completo del sustituto y proporcionar uniforme a este.

Los cambios de personal temporal y/o permanente deberán ser notificados anticipadamente y por escrito a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de CEL.

La CEL, a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales, tendrá la plena facultad de solicitar la sustitución de aquel personal que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos y de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad, productividad y eficiencia requeridos en la ejecución del servicio.

CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis (6) meses de haber sido extendida.

En caso de incapacidad o ausencia del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar dos horas después de notificada la ausencia.

La contratista debe proporcionar con el servicio lo siguiente:

- a) Motocicleta con baúl para el traslado de documentos.
- b) Deberá mantener vigente todos los documentos exigidos por las Leyes de Tránsito.
- c) Casco para el mensajero que cumpla normas internacionales de seguridad
- d) Combustible.
- e) Portafolio para el traslado de documentos.
- f) Capa para época de lluvia.



g) Carné de identificación extendido por la empresa a la cual pertenece.

La contratista será responsable de mantener en buen estado de funcionamiento el equipo que proporcione para realizar el trabajo

La contratista está obligada al pago de multas por infracciones a sus unidades de transporte.

Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario y las prestaciones que establece la ley, lo cual podrá ser verificado por la CEL, cuando lo estime conveniente (planillas AFP, ISSS, etc.). Debiendo la contratista proporcionar al trabajador el certificado patronal en forma oportuna. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias respetando las fechas establecidas en la orden de descuento autorizada por los empleados.

#### ARTICULO 6° SANCIONES

En caso de incumplir con lo establecido en Artículo 4° DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CEL se reserva el derecho de efectuar sanciones, inclusive penales por los perjuicios recibidos y es causa suficiente para dar por terminado el contrato.

#### ARTICULO 7° CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

Dos (2) motocicletas de modelo reciente, que posea baúl (año 2007 en adelante).

#### ARTÍCULO 8°. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación de los servicios será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### ARTÍCULO 9°. OTROS SERVICIOS

Durante la ejecución del contrato CEL podrá requerir otros servicios de mensajería adicionales:

Contrato No. CEL-4899-S-5



- Mensajero Eventual. Cuando la cantidad de documentos son bastantes y/o las rutas de entrega son dispersas, la contratista deberá proveer de mensajeros eventuales a solicitud de CEL. El mensajero eventual se deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que se solicite
- Entrega exprés. CEL podrá requerir entrega de documentos fuera del área descrita en el artículo 3° ALCANCE DEL SERVICIO, estas deberán realizarse según detalle:

| Horario en que se solicita el servicio | Hora máxima de cumplimiento |
|--|-----------------------------|
| Hasta las 10:00 a.m.                   | 18:00 horas del mismo día.  |
| Después de las 10:00 a.m.              | 12:00 m del siguiente día.  |

#### ARTÍCULO 10°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al Específico de Gasto 54204.

#### ARTÍCULO 11°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,550.00) por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), conforme al ANEXO I Cuadro de Precios.

#### ARTÍCULO 12°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente la cual será requisito únicamente para el primer pago, de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados en un plazo de quince (15) días hábiles, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del



Departamento de Servicios Generales, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

El pago se efectuará únicamente por los servicios prestados.

#### ARTÍCULO 13°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,655.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya vigencia deberá ser de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

#### ARTÍCULO 14°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 15°. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas

Contrato No. CEL-4899-S-7



que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 16°. ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 22°- JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTICULO 17°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y

Por las demás causas que se determinen contractualmente

Contrato No. CEL-4899-S-8



## ARTÍCULO 18°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por libre gestión, será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 19°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Jefe del Departamento de Servicios Generales Francisco Guardado, Telf. 2211-6207, E-mail: [fguardado@cel.gob.sv](mailto:fguardado@cel.gob.sv), quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y los artículos pertinentes al RELACAP.

#### ARTÍCULO 20°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTÍCULO 21°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.



Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,176.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,483.19), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

#### ARTÍCULO 22°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato

#### ARTÍCULO 23°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.



ARTÍCULO 24°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Francisco Guardado, Departamento de Servicios Generales, teléfono 2211-6208; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4899-S del Requerimiento No. 41 del Departamento de Servicios Generales

Y a la contratista en la siguiente dirección: ofibodega urbano entre carretera panamericana y calle antigua Ferrocarril Bodega No. 9, San Salvador, Teléfono 2535-5800, FAX: 2535-5802 y al correo electrónico malmeida@urbano.com.sv

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA

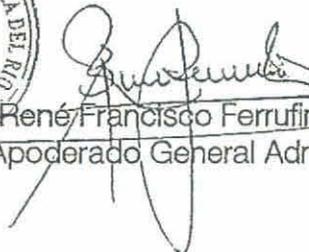
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 22° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

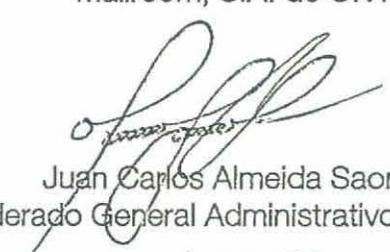
En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.



Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

  
René Francisco Ferrufino Ramos  
Apoderado General Administrativo

Mailroom, S.A. de C.V.

  
Juan Carlos Almeida Saona  
Apoderado General Administrativo y Judicial

MAILROOM /EXPRESS

Contrato No. CEL-4899-S-12





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de dos mil catorce- Ante mí FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

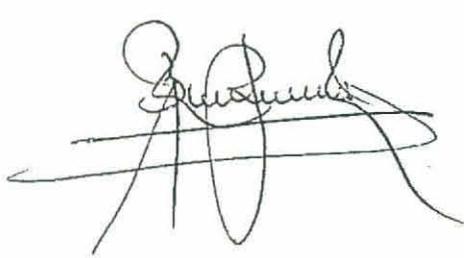
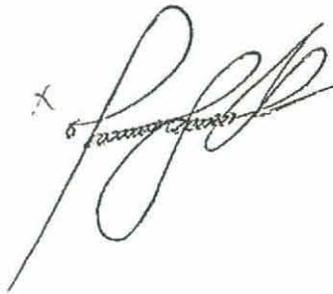
actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ochocero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL y Representante Legal confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) El acuerdo número cinco del Punto de Acta Uno de la Sesión tres mil quinientos cuarenta y dos de fecha tres de octubre de dos mil doce, Acuerdo número Cinco del Punto de Acta Quinto de la Sesión tres mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de octubre de dos mil doce, en los que consta la autorización al Presidente para que con las formalidades legales, otorgue el Poder antes mencionado, en el numeral uno del Punto de Acta Tercero de la Sesión tres mil quinientos cincuenta y uno de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, en el que consta el nombramiento del Ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, como Director Ejecutivo de la Comisión a partir del quince de noviembre de dos mil doce y en el numeral dos la autorización al Presidente para otorgar el Poder General Administrativo b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; JUAN CARLOS ALMEIDA SAONA ,

*J*

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausulas Especiales de la sociedad que gira con la denominación de MAILROOM MANAGEMENT HOME DELIVERY EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAILROOM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete uno uno cero cinco-uno cero ocho-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Clausulas Especiales, otorgada por el licenciado Arnoldo Villafuerte Velásquez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "MAILROOM MANAGEMENT HOME DELIVERY EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAILROOM, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente, en esta ciudad a las dieciocho horas con del día doce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Miguel Tomás Contreras Vásquez, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTE, del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, por medio del cual se faculta al señor JUAN CARLOS ALMEIDA SAONA, para que suscriba toda clase de contratos de servicios con clientes y/o proveedores, para que actué en nombre y representación de su mandante en cualquier procedimiento o proceso administrativo ante cualquier oficina gubernamental, autónoma o municipal y sus dependencias para representar a la sociedad, etc. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE-S, que consta de veinticinco artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL el SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, en lo sucesivo llamado "los servicios", de conformidad a las condiciones de este contrato y demás documentos contractuales. El plazo de la prestación de los servicios será a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Por su parte CEL se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) que será cancelado por CEL conforme al ANEXO UNO Cuadro de Precios. El monto del contrato será cancelado de conformidad al artículo doceavo Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las



demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.- .

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Gustavo'.A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Francisco'.A large, prominent handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Rafael'.

CONTRATO No. CEL-4899-S  
ANEXO 1



CUADRO DE PRECIOS

| Partida                    | Descripción  | Cantidad | Unidad  | Precio unitario mensual (US\$) | Precio total anual (US\$) |
|----------------------------|--|----------|---------|--------------------------------|---------------------------|
| 1                          | Mensajero asignado a recepción y envío de documentos | 1        | Persona | 525.00                         | 6,300.00                  |
| 2                          | Mensajero asignado al Departamento de Tesorería      | 1        | Persona | 525.00                         | 6,300.00                  |
| TOTAL MENSAJERÍA (SIN IVA) |  |          |         |                                | 12,600.00                 |

| Partida                             | Descripción        | Cantidad | Unidad | Precio unitario por día por persona (US\$) | Precio total (US\$) |
|-------------------------------------|--------------------|----------|--------|--|---------------------|
| 3                                   | Mensajero eventual | 40       | Días   | 35.00                                      | 1,400.00            |
| TOTAL MENSAJERÍA EVENTUAL (SIN IVA) |                    |          |        |  | 1,400.00            |

| Partida                        | Descripción                  | Estimación en kilómetros | Frecuencia anual | Precio unitario por entrega (US\$) | Precio total (US\$) |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------|------------------------------------|---------------------|
| 4                              | Entrega de documentos exprés | 36-50                    | 45               | 28.00                              | 1,260.00            |
| 5                              | Entrega de documentos exprés | 51-70                    | 15               | 40.00                              | 600.00              |
| 6                              | Entrega de documentos exprés | 71-90                    | 15               | 46.00                              | 690.00              |
| TOTAL ENTREGA EXPRÉS (SIN IVA) |                              |                          |                  |                                    | 2,550.00            |

  
MAILROOM EXPRESS

  
CEL  
SERVICIOS GENERALES